

CLÁUSULAS ABUSIVAS DE CLÁUSULAS CONTRA *LEGEM*

“**DECIMO:** En caso de mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones que asume el titular por el presente contrato, se devengará el interés máximo que la ley permita estipular para las operaciones de igual naturaleza, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta la fecha de pago efectivo del total adeudado, obligándose además el titular de pago de las costas personales y judiciales y demás gastos que se originen con ocasión de la cobranza. Los intereses que no fueran pagados dentro de plazo se capitalizarán cada 30 días y, sin necesidad de requerimiento alguno, devengarán nuevos intereses en los mismos términos. Sin perjuicio de lo anterior, será facultativo para la emisora aceptar abonos parciales o celebrar repactaciones en cualquier tiempo”.

ARTÍCULO 16 LETRA G

Obligándose además el titular de pago de las costas personales y judiciales y demás gastos que se originen con ocasión de la cobranza.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultativo para la emisora aceptar abonos parciales o celebrar repactaciones en cualquier tiempo.